

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lí
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos... 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Ministerio de Hacienda	
Gobierno civil de Santander		Orden reglamentando la constitución del "Fondo de Compensación del Desbloqueo" establecido en el artículo 52 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939	294
Circular n.º 58. Dando conocimiento de una Orden Circular del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, sobre entrega a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los bienes, efectos y metálico incautado a los sindicatos marxistas y anarquistas	292	Orden recordando a los Establecimientos de crédito la prohibición de realizar transferencias de saldos bloqueados	294
Circular n.º 59. Concediendo autorización al señor alcalde de Pesaguero para emplear estricnina	292	Orden concretando los conceptos de garantía y cargas reales a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo	295
Circular n.º 60. Sobre la formación del Censo de ex combatientes	292	Sección de Anuncios Oficiales	
Diputación provincial de Santander		División Hidráulica del Norte de España.....	295
Anuncio de habilitación de varios créditos...	292	Jefatura de Obras Públicas de Santander...	296
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	298
Ministerio de Industria y Comercio		Sección de Administración Económica	
Orden rectificando la de 8 de Enero de 1940 quedando a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la producción nacional de aceite de oliva y de orujo depositada en poder de sus tenedores en las provincias productoras.	292	Recaudación de Hacienda de Santander.....	298
Ministerio de Justicia		Sección de Anuncios de Subastas	
Orden prorrogando el plazo para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos	293	Diputación Provincial de Santander	298
Orden referente a la inscripción de matrimonios canónicos durante la vigencia de la Ley de 28 de Junio de 1932	294	Ayuntamiento de San Felices de Buelna.....	299
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	299
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Suances, Astillero, Santoña, Miengo, Peñarrubia, Bareyo, Luena y Santa María de Cayón	300
		Sección de Anuncios Particulares	
		Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.	306

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 58

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en Orden Circular número 2, me dice lo que sigue:

"Excelentísimo señor: Para la cabal ejecución de lo dispuesto en la Ley de 23 de Septiembre último, en virtud de la cual pasaron a ser propiedad de F. E. T. y de las J. O. N. S. todos los bienes pertenecientes a las organizaciones sindicales afectas al Frente Popular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que V. E. y todos los organismos, Autoridades y sus agentes, dependientes de ese Gobierno civil, procedan sin mayor demora a la entrega, o en su caso, den las órdenes oportunas de entrega, bajo inventario, a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de todos los bienes, efectos y metálico que se encuentran actualmente en su poder y se justifique, o, por lo menos, que, conocidamente, procedan de incautaciones legalmente practicadas a dichos sindicatos marxistas y anarquistas, debiendo V. E. remover razonadamente cuantas dificultades y resistencias indebidas se opongan al más pronto y exacto cumplimiento de aquella soberana disposición."

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Santander, 13 de Febrero de 1940. 343

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 59

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Pesaguero para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que causan destrozos en los ganados de aquel término municipal, previa adopción de las medidas necesarias de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 14 de Febrero de 1940. 344

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 60

Circular a los alcaldes

Habiendo concluido el día 15 de este mes el plazo para la confección del Censo de ex combatientes, deberán los alcaldes, dando cumplimiento a las normas del Ministerio de la Gobernación, hacer entrega de las hojas de filiación a los delegados de ex combatientes de los Ayuntamientos respectivos, debiendo

estos, a su vez, debidamente informadas, remitírselas al delegado provincial de ex combatientes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 14 de Febrero de 1940. 347

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 14 del corriente, acordó habilitar varios suplementos y créditos extraordinarios, en los capítulos 1.º, 5.º y 8.º del Presupuesto ordinario vigente, cuyos importes serán cubiertos en la forma que dispone el párrafo tercero del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 16 de Febrero de 1940.—El presidente, Miguel Quijano de la Colina.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 8 de Enero de este año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 9, de 9 del mismo mes y año, página 189, se reproduce a continuación con las necesarias rectificaciones:

Ilustísimo señor: La misión de eficacia que en los momentos actuales está encomendada con la máxima exigencia a los organismos ejecutivos de las consignas del Movimiento Nacional, exige que éstos, en tensión constante, lleven su actuación e intervención allí donde la iniciativa privada o el egoísmo ponen trabas o dificultan la ejecución de las órdenes necesarias al restablecimiento pleno de la normalidad. Y, siendo la función de abastecimientos la que en los momentos presentes lleva la primacía en su actuación por parte de los Departamentos Ministeriales, a quienes incumbe su resolución, es obligado que al amparo de disposiciones legales en plena virtualidad se adopten aquellas medidas de necesidad que demandan las circunstancias.

En consecuencia, y ante la posibilidad de que a las prevenciones adoptadas para regularizar el mercado interior de aceite durante la presente campaña, pueda faltarles la cooperación obligada por parte de los elementos que normalmente intervienen en la elaboración y distribución de tan necesario producto, se hace indispensable una actuación directa del Poder, a cuyo fin tiende la presente Orden.

Por ello, y previa conformidad del Ministerio de Agricultura, vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, la producción nacional de aceite de oliva y de

orujo queda en su totalidad a disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, depositada en poder de sus tenedores en las provincias productoras, sin que ello entrañe la paralización de venta al por menor por el detallista en las mismas.

Son provincias productoras las siguientes: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Artículo 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes será el único organismo facultado para movilizar dichos aceites, siendo, por tanto, la única compradora de los mismos. A estos efectos, la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales estará bajo la directa dependencia de la Comisaría, quien a través de ella ejecutará las oportunas operaciones.

Artículo 3.º Los productores, fabricantes y tenedores de los referidos productos en las citadas provincias, excepto los detallistas con tienda abierta, que seguirán vendiendo al público, sólo podrán venderlos ofreciéndolos a través de la Comisión Reguladora de Aceites o de sus Delegaciones respectivas, a la Comisaría General de Abastecimientos.

Artículo 4.º En las mismas condiciones estarán los productores de aceite de orujo.

Artículo 5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los cupos provinciales de consumo, y la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales pondrá mensualmente tales cupos a disposición de los respectivos Gobernadores civiles.

Artículo 6.º Para la distribución interior del aceite de oliva comestible, la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales, en relación de dependencia de la Comisaría de Abastecimientos, se valdrá de la Federación de Exportadores de Aceites de Oliva de España y de los elementos del comercio mayorista que, en unión de la misma, determine la Comisaría a propuesta de la Comisión Reguladora, siempre que posean todas las condiciones y capacidad apropiadas para el ejercicio de la función abastecedora de las provincias y que se señalan a continuación:

a) Estar matriculados como mayoristas en el primer semestre de 1936.

b) Haber realizado habitualmente dicho abastecimiento con la misma antigüedad del apartado anterior, por compra directa al productor y empleando utillaje propio.

c) Que su capacidad de almacenamiento no sea inferior a 150.000 kilogramos.

d) Que su capacidad de envases para el transporte sea la adecuada a dicha capacidad, a juicio de la Comisaría General de Abastecimientos, previa propuesta de la Comisión Reguladora.

Artículo 7.º Los comerciantes de aceite que no perteneciendo a la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, deseen ser clasificados como capacitados para realizar el abastecimiento provincial de que queda hecho mérito, lo solicitarán por escrito en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden, de la Comisión Reguladora o de sus Delegaciones, acompañando declaración jurada de los datos que se mencionan en el artículo anterior.

La Comisión Reguladora elevará la oportuna propuesta a la Comisaría General, quien, sin ulterior re-

curso, resolverá sobre su admisión, viniendo obligados, en caso afirmativo, a inscribirse tales comerciantes, a los efectos sólo de comercio interior, en la Federación de Exportadores.

Artículo 8.º Queda terminantemente prohibida la circulación y salida de los aceites de oliva y de orujo de las provincias productoras sin la correspondiente autorización-guía, que solamente podrá expedir la Comisaría General de Abastecimientos, a través de la Comisión Reguladora o de las Delegaciones de ésta.

Artículo 9.º De acuerdo con lo regulado en los artículos segundo, tercero y quinto de la Orden de la Presidencia de 13 de Noviembre de 1939, los precios para aceites de tres grados de acidez serán los siguientes:

Para el productor, 267,50 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen; para el mayorista en su almacén, con envases de su propiedad, el de 288 pesetas; para mayoristas sobre vagón origen, el de 295 pesetas. Los precios de venta para mayoristas sobre bordo Sevilla, Málaga, Castellón y Tarragona, serán de 296 pesetas los 100 kilogramos.

Artículo 10. Toda resistencia, ocultación o incumplimiento de esta disposición, o de las normas que para su ejecución se dicten, será castigada con la pérdida, a favor de la Comisaría General de Abastecimientos, del producto en la totalidad de la cuantía en que lo posea el culpable, bien por producción de la totalidad de la cosecha o por almacenamiento.

Las personas de cualquier clase que por sí mismas incumplieren, dificultasen su cumplimiento o amparasen el incumplimiento por parte de tercero, incurrirán en las responsabilidades que legalmente le sean señaladas en cada caso.

Artículo 11. Queda en vigor el contenido de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de Noviembre pasado (B. O. número 332), disponiendo la formación de estadísticas de aceites, siendo de aplicación las sanciones que establece el artículo anterior para los casos de incumplimiento de la misma.

Artículo 12. El Ministerio de Industria y Comercio adoptará, para la ejecución de la presente Orden, las medidas necesarias a su plena realización y desarrollo.

Artículo 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden, que será publicada en todos los "Boletines Oficiales" de las provincias con carácter preferente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de Enero de 1940.—Alarcón de la Lastra.
Ilustrísimos señores Subsecretario de Industria y Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes. 126

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de Enero de 1940.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilustrísimo señor: El gran número de expedientes que aun faltan por resolver referentes a los crímenes causados durante la dominación roja que han de producir inscripciones de defunción o desaparición en los Registros civiles y la necesidad de normalizar la situación civil de los mártires del terror rojo que compete al Estado, han hecho insuficiente la prórroga de plazo concedida con fecha 17 de Mayo de 1939.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Los plazos señalados en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos quedan prorrogados hasta el día 30 de Junio inclusive del año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Enero de 1940.—Bilbao Eguía. 129

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de Enero de 1940.)

ORDEN

Ilustrísimo señor: Las perturbaciones sufridas por los Registros parroquiales durante la dominación roja, con la imposibilidad consiguiente de expedir las certificaciones de matrimonios canónicos que han de ser transcritos en los Registros civiles y que motivaron la prórroga concedida por Orden de este Ministerio de 9 de Septiembre de 1939, no han desaparecido todavía completamente.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Los matrimonios canónicos contraídos durante la vigencia de la Ley de 28 de Junio de 1932 que no hubieran sido acompañados ni seguidos de matrimonio civil, pueden transcribirse en los Registros civiles durante todo el año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Enero de 1940.—Bilbao Eguía.

Ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado. 130

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de Enero de 1940.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Dispuesto por el artículo 70 de la Ley de 7 de Diciembre último que la ejecución de lo en ella establecido se ha de realizar por etapas, y creada ya la Comisaría General del Desbloqueo, procede iniciar el desenvolvimiento de aquella Ley dando las normas necesarias para la constitución del "Fondo de Compensación" a que se refiere el artículo 52 de la misma.

A tal efecto, y a propuesta de la citada Comisaría General, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Constituirán el "Fondo de Compensación del Desbloqueo" de las Entidades de crédito y previsión las aportaciones que, con carácter provisional, deben efectuar las Entidades comprendidas en el artículo 48 de la Ley, que se hallen en la situación prevista por el artículo 52.

La aportación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Si el Activo no bloqueado es, en tanto por ciento del pasivo no bloqueado:	La cantidad a ingresar en el Fondo, en tanto por ciento del exceso de Activo no bloqueado, será:
--	--

Más de 100%, sin exceder de 115%	40 por 100
Más de 115%, sin exceder de 150%	50 por 100
Más de 150%	60 por 100

Segundo. Para el cálculo del porcentaje servirán de base los balances que, por Orden de 25 de Agosto de 1939 y con referencia al 1.º de Septiembre siguiente, se dispuso fueran presentados por las respectivas Entidades a la Dirección General de Banca.

A los efectos del cálculo indicado, en los aludidos balances, el encaje correspondiente a billetes puestos en curso por el enemigo se computará como parte del Activo bloqueado.

Tercero. Con vista de los citados balances, la Comisaría General del Desbloqueo fijará a las Entidades obligadas el importe de sus respectivas aportaciones.

El ingreso se efectuará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la comunicación del acuerdo de la Comisaría.

Cuarto. El ingreso de que se trata en el número anterior deberá hacerse en efectivo o en títulos de la Deuda pública del Estado o del Tesoro, computando su valor con arreglo a la cotización del primer día hábil de 1940 en el Bolsín de Madrid.

El valor dado a los títulos a los fines consignados en el párrafo anterior tendrá carácter provisional y estará sujeto a la rectificación que proceda en la fecha de la liquidación definitiva.

La Comisaría General podrá exigir, cuando lo juzgue oportuno, la sustitución en todo o en parte, por efectivo, de los títulos aportados, sin que por ello se altere el carácter provisional de la aportación.

Quinto. Para la administración del "Fondo de Compensación", se entenderá éste dividido en dos Secciones, radicantes, ambas, en la Central del Banco de España en Madrid.

1.ª Cuenta corriente de efectivo, en la que ingresarán las cantidades que en esta forma abonen las Entidades obligadas a la aportación provisional o a la definitiva en su día.

2.ª Depósito de los títulos aportados, los cuales quedarán a disposición de la Comisaría General y a los fines de la compensación de que se trata.

Los cupones de estos títulos, cobrados por el Banco de España, serán abonados directamente por éste en la cuenta de la Entidad que los haya aportado, a cuyo cargo correrán los gastos inherentes al depósito.

Sexto. El resguardo del Banco de España, acreditativo del ingreso en la Sección correspondiente del "Fondo de Compensación", servirá de justificante del cumplimiento de las obligaciones que, a las Entidades a que esta Orden se refiere, incumben en relación con dicho Fondo.

A tal fin, el Banco de España expedirá duplicado de los resguardos para la Comisaría General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Enero de 1940.—Larraz. 136

Ilustrísimo señor Comisario General del Desbloqueo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de Enero de 1940.)

ORDEN

Ilustrísimo señor: Diferentes circulares emanadas del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio para la aplicación de la Ley de 13 de Octubre de 1938, sobre suspensión de determinadas obligaciones de pago de dinero, nacidas bajo el dominio del enemigo, y concretamente las de 28 de Febrero y 23 de Mayo último (Circulares números 7 y 9), establecieron el principio

prohibitivo de la transferencia de los saldos de cuentas de efectivo, cuyo reintegro quedó en suspenso por la Ley antes citada.

Dictada ahora por la Ley de 7 de Diciembre de 1939, reguladora del desbloqueo, podría suscitarse duda acerca de si debe entenderse vigente en los mismos términos la prohibición antedicha. Y subsistiendo los motivos que aconsejaron el establecimiento de aquel principio, y ante la conveniencia de mantenerlo en vigor hasta tanto que en el proceso de ejecución de la Ley recientemente promulgada llegue el momento de disponer en contrario,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, se ha servido ordenar lo siguiente:

Se recuerda a los Establecimientos de crédito que, con arreglo a la doctrina establecida en la etapa de bloqueo, no pueden realizarse transferencias de saldos bloqueados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y el de los organismos y entidades dependientes de esa Comisaría.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Enero de 1940.—Larraz. 136
Ilustrísimo señor Comisario General del Desbloqueo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de Enero de 1940.)

ORDEN

Ilustrísimo señor: El artículo 38 de la Ley de 7 de Diciembre último, reguladora del desbloqueo, dispone que únicamente serán revisables los pagos hechos en dinero bajo dominio marxista desde 1.º de Enero de 1937, con el fin de extinguir, amortizar o redimir el principal de las obligaciones comprendidas en cualquiera de los cuatro conceptos que allí se indican.

De los expresados conceptos, los tres primeros—apartados a), b) y c)—se refieren a obligaciones de pago de dinero, garantizadas o no, dimanantes, en las condiciones que la Ley señala, de actos jurídicos anteriores al 19 de Julio de 1936, con plazo de vencimiento superior a cinco años, a contar del momento que la misma Ley previene para cada caso, comprendiéndose en el último concepto, apartado d) del referido artículo, las cargas reales de título anterior al referido día 19 de Julio de 1936.

Sin necesidad de aludir expresamente en el mencionado artículo al caso de la garantía hipotecaria, era ya por sí mismo evidente que la hipoteca, agregada como derecho real de garantía a una obligación cualquiera, en nada puede hacer variar el criterio con que, a efectos de una posible revisión de pagos, mide la Ley la obligación de que se trate, máxime cuando ese criterio atiende precisamente a la mayor o menor duración del plazo de vencimiento, sin consideración alguna a la existencia de garantía y, en su caso, a la clase y naturaleza de ésta.

Suponer, por consiguiente, revisable, dentro del sistema de la Ley llamada de Desbloqueo, y al amparo del apartado d) del artículo 38, cualquier pago extintivo de una obligación garantizada con hipoteca, a condición simplemente de que ésta se hubiera constituido con anterioridad al 19 de Julio de 1936, no sólo equivaldría a desconocer la diferencia técnica que separa a las cargas reales, con sustantividad propia, de la hipoteca considerada como simple derecho real adyacente y de garantía, diferencia que ha sido tenida en cuenta en diferentes aspectos de nuestro derecho positivo, entre ellos en la legislación del impuesto de Derechos reales, sino que

representaría también un propósito en abierta contradicción con la intención, claramente manifiesta en el legislador, de no consentir revisión de pago de obligaciones contraídas a corto y a medio plazo.

Finalmente, la alusión que en el apartado g) del artículo 41 se hace al canon, o parte proporcional del mismo, que ha de satisfacerse en el caso de cargas renacidas por efecto de una revisión de pago, da a entender también cuáles pueden ser las cargas reales previstas en el apartado d) del artículo 38, así como que entre ellas no puede contarse en modo alguno la hipoteca.

Pero, habiéndose elevado diferentes consultas sobre el caso, y siendo conveniente para la más fácil aplicación de la Ley de referencia evitar toda torcida interpretación de sus preceptos, este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La garantía de que, con arreglo a diferentes apartados del artículo 38 de la Ley de 7 de Diciembre de 1939, pueden ir acompañadas las obligaciones a que dichos apartados se refieren, comprende, lo mismo que cualquiera otra, la garantía hipotecaria.

Segundo. Por cargas reales, en el sentido en que emplea esta expresión el apartado d) del referido artículo, han de entenderse aquellos derechos reales sobre inmuebles que, como los censos y demás gravámenes de naturaleza análoga, se constituyen con sustantividad propia y por tiempo indefinido, se traducen principalmente en la prestación anual de un canon y son susceptibles de redención mediante la entrega del capital fijado al efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Enero de 1940.—Larraz. 132
Ilustrísimo señor Comisario general del Desbloqueo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Enero de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripción de aprovechamientos
ANUNCIO

Don Andrés y don Francisco Galán Sisniega y don Pedro Portilla Galán solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que, pro indiviso, disfrutaban del río Asón, en el pueblo de Riga, Ayuntamiento de Ruesga, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público; advirtiendo que, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ruesga o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 10 de Febrero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, P. A., Ricardo Cañada.

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Enero de 1940.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	1.486	Polcarpo Salvador García	Salamanca	Sebastián Sánchez Sánchez	Salamanca.
Berliet	1.886	José Pérez Presmanes	Bezana	José Martínez Maza	Santander.
Dodge	2.651	José Rodríguez Vacas	Vitigudino (Salamanca)	José González Andrés	Madrid.
Peugeot	2.750	Filiberto Sánchez Pérez	Cacicedo	Remigio Romualdo Larrea	Santander.
Fiat	3.217	Máximo Kuittel	Portugalete (Bilbao)	Manuel Acha Barañano	Bilbao.
Whippet	3.451	Urbano Fernández Martín	San Sebastián	María Olivia Revuelto	San Sebastián.
Ford	3.807	Tomás Lequerica Gros	Madrid	Ramón de Pineda Pineda	Guadalajara.
Oldsmobile	4.072	Casimiro Feliri	Alomategui (Bilbao)	Joaquín Pereda González	San Sebastián.
Chevrolet	4.117	Constantino Landa Martín	Madrid	Prudencio Simón Romera	Madrid.
Idem	4.350	Sindicato de Panaderos	Torrelavega	Jesús Puertas Núñez	Palencia.
Peugeot	4.534	Francisco Tartaja	Guriezo	Marino Bermeosolo López	Bilbao.
Graham Paige	4.557	Juan Fernández del Pino	Madrid	José Carretero Vera	Segovia.
Ford	4.633	Víctor Buquenín Bermúdez	Ayllón (Segovia)	José Pascual Maseda	Madrid.
Dodge	4.683	Gonzalo Gómez Sáinz	Selaya	Eugenia Sañudo Diego	Villacarriedo.
Ford	4.775	Ladislao Sierra	Solórzano	José Fermín Ozcáriz	Valencia.
Studebaker	4.867	Sociedad Odrizola-Martínez	Santander	Tomás Muñiz Pacheco	Santander.
Austín	5.278	Abastecimiento de Aguas	Idem	Constructora Máquinas, S. A.	San Sebastián.
Chevrolet	5.430	José Fernández Matilla	Reinosa	Alberto Díez Alsedo	Torrelavega.
Idem	5.656	Jesús Irastorza Fernández	Parbayón	Abastecimiento de Aguas, S. A.	Santander.
Renault	5.668	Jacinto Fernández Pila	Madrid	Consuelo Canales	Madrid.
Chevrolet	5.748	Fernando Rocillo León	Colindres	Emilio Urrutia Raba	Laredo.
Citroen	5.818	Dominica Gabilondo	Santander	Martín Unanue Gabilondo	Santander.
International	5.840	Matilde Gutiérrez	Idem	Valentín Fernández Castanedo	Herrera.

Santander, 1 de Febrero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campaña.

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Enero de 1940.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.474	3. ^a	4	Autocar	20-3.966	6	26	Camión...	4220	4000	Enrique Meana Arroyo	Torrelavega	P.
6.475	2. ^a	4	Standard	249.214	6	11	Cerrado..	1400	300	José M. ^a Quijano Secades	Santander	P.
6.476	2. ^a	5	3 H. C.	144.397	6	22	Camión...	3090	3000	Vicente Castillo Ríos	Santander	S. P.
6.477	2. ^a	11	Studebaker	9.706	6	18	Cerrado..	1130	375	Sanatorio Morales	Cajo	P.
6.478	2. ^a	12	Idem	IT-22.319	6	21	Camión...	2430	2500	Dario Sotén de la Torre	Depósito Franco	S. P.
6.479	2. ^a	12	Fiat..	074.107	4	6	Cerrado..	608	150	Hijos de G. Illera	Santander	P.
6.480	2. ^a	13	Crysler	P-8-323.562	6	21	Sedán...	1300	375	Eloy Llama Tipular	Santander	P.
6.481	2. ^a	13	3 H. C.	231.298	6	22	Camión...	3090	3000	Enrique Alcalde Gutiérrez	Torrelavega	S. P.
6.482	2. ^a	13	Idem	247.195	6	22	Cerrado..	3090	3000	Jesús Santoyo Heredia	Comillas	S. P.
6.483	2. ^a	13	Buick	43.148.770	8	25	Camión...	1900	375	Electra de Viesgo	Santander	P.
6.484	3. ^a	13	Autocar	20-3.828	6	29	Sedán...	4312	5000	Luis Lostal Gutiérrez	Santander	S. P.
6.485	2. ^a	16	Hudson	9.232.747	6	21	Camión...	1500	450	Solvay y C. ^a	Torrelavega	P.
6.486	2. ^a	17	Studebaker	IT-24.184	6	21	Cerrado..	2430	2500	Patricio Aréchaga	Castañeda	S. P.
6.487	2. ^a	18	Citroen	F. R. O.-3.463	4	10	Cerrado..	1030	300	Celina P. Avendaño	Liendo	P.
6.488	2. ^a	25	Peugeot	808.690	4	14	Cerrado..	1200	300	Francisco García Fernández	Santander	P.
6.489	2. ^a	26	Oldemobile	G.-74.435	6	23	Cerrado..	1442	350	Alonso González Pérez	Santander	P.
6.490	2. ^a	30	Peugeot	859.185	4	9	Cerrado..	840	300	Inccencia Bernardo Cristóbal	Santander	P.
6.491	2. ^a	30	Idem	859.100	4	9	Cerrado..	840	300	Jesús Pellón Fernández	Selores	P.

Santander, 1 de Febrero de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña.

COMISION DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Esta Comisión Depuradora D) ha recibido la siguiente orden de resolución de expediente de depuración de maestro de esta provincia, disponiendo su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia:

"Orden de 31 de Enero de 1940, resolviendo el expediente de depuración de don Ambrosio Arnáiz Munguira, maestro de Santander.

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Santander, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta por la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo y que se le instruya expediente de jubilación, en las condiciones ordinarias, a don Ambrosio Arnáiz Munguira, maestro de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Enero de 1940.—José Ibáñez Martín. (Rubricado).

Ilustrísimo señor director general de primera Enseñanza."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El jefe de la oficina.—Firmado, Angel Palencia. (Rubricado).

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 8 de Febrero de 1940.—La secretaria, María Millán y de Val.—V.º B.º, el presidente, C. Rodríguez Aniceto.

341

Sección de Administración Económica

RECAUDACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ZONA DE POTES

Don Joaquín de Celis Pellicer, recaudador de la Hacienda en la zona de Potes,

Certifico: Que en los expedientes de apremio que instruyo por el concepto de Rústica, correspondientes al año de 1938 y 1939, figura el contribuyente que a continuación se expresa, residente en el extranjero y perteneciente al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana:

Número de orden, 1.097; nombre y apellidos, Felipe Vega Gutiérrez; domicilio, Burdeos; importe, 14,50.

Y como por el expresado contribuyente deudor no se ha hecho la designación de representante legal, se le requiere por medio del presente edicto para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue; advirtiéndole que, una vez transcurridos ocho días de su publicación, se decretará la prosecución en rebeldía, sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo de todos sus bienes.

Lo que, en cumplimiento del artículo 152 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace presente para conocimiento del interesado.

Potes a 24 de Enero de 1940.—El recaudador, Joaquín de Celis.

348

Don Joaquín de Celis Pellicer, recaudador de la Hacienda en la zona de Potes,

Certifico: Que en los expedientes de apremio que instruyo por el concepto de Rústica, correspondientes a los años 1938 y 39, figuran los contribuyentes que se expresarán, cuyos débitos corresponden al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, pertenecientes a esta zona:

Número de orden, 119; nombre y apellidos, Prisca Campollo; domicilio, Cabezón; importe, 5,65.

218; Félix Díez Gómez, en Cabezón; 6,92.

447; Cipriano González, en Luriego; 15,74.

590; Mariano Largo, en Yebas; 18,26.

683; Josefa Narezo Losa, en Frama; 4,40.

687; Francisco Otero Valverde, en Frama; 17.

718; Desiderio Pérez Soberón, en Frama; 3,78.

747; Benito Prieto González, en San Andrés; 4,40.

799; María Salvador González, en Frama; 7,25.

817; Gabriel Sánchez Bedoya, en Cahecho; 23,28.

859; Antonio Sordo, en Cahecho; 1,88.

978; Capellania de S. Ildefonso, en Camaleño; 35,92.

990; Eugenio Cuevas, Ojedo; 8,20.

994; Balbina Díez Gómez, Valmeo; 6,92.

1.013; Antonio Gómez, en Potes; 1,90.

1.052; Angel Martínez, en Potes; 39,48.

1.082; Vicente Salceda, en Lerones; 13,24.

1.089; Indalecio Sánchez, en Castro; 2,52.

Total, 216,74.

Y como por esta Recaudación se desconoce el paradero de expresados deudores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio del presente edicto para que, a contar de la fecha de su publicación, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se señala, pues, una vez transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo de todos sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, para conocimiento de los interesados.

Potes a 24 de Enero de 1940.—El recaudador, Joaquín de Celis.

349

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Subasta

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de subasta para la construcción del camino vecinal de Rubayo a Gajano, sin haberse presentado reclamación alguna, esta Comisión Gestora provincial ha acordado señalar el día 13 de Marzo próximo para la adjudicación, por subasta, de las referidas obras, por la cantidad de pesetas 23.737,54 que importa su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y

con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe, el citado día 13 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta las trece del día anterior al de la celebración de subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad presupuestada y la fianza definitiva será del diez (10) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Sección de Vías y obras provinciales; en cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 12 de Marzo próximo.

Deberán enviarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 14 de Febrero de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.—El secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Rubayo a Gajano, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 64,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

El día 9 de Marzo próximo, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de cincuenta hayas, divididas en dos lotes, en la forma siguiente:

A las diez de la mañana: lote de 25 hayas, al sitio del Espín, del monte Tejas, tasadas en tres mil pesetas.

A las diez y media: lote de 25 hayas, al sitio Sel de la Lama, del mismo monte, tasadas en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, en pliego cerrado, media hora antes de comenzar la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 9 de Febrero de 1940.—El alcalde, Santiago Aguirre. 359

Derechos de inserción: 18 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia dictada en sumario número 227 de 1939, por falsificación y estafa, contra Gumersindo Yebra Pérez, de 61 años, viudo, vendedor de lotería y

vecino de esta ciudad, Cuesta de Gibaja, número 12, planta baja, tiene acordado se cite en forma legal a las personas que se crean perjudicadas para que, en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 18, 1.º, a fin de declarar y ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles de que, de no comparecer, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas, parándoles el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y, para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula, en Santander a 9 de Febrero de 1940. El secretario, licenciado Antonio González. 345

Don Rafael Camino Bustamante, juez de instrucción, accidental, de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lázaro Solá Olaeta, de 26 años de edad, natural de Ujue (Navarra), partido de Tafalla, soltero, electricista, vecino de Laredo, hijo de Lorenzo y Primitiva, para que en plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, a fin de ponerle a disposición de la Audiencia provincial de Santander, por haberse decretado su prisión provisional en la causa número 37 de 1937, sobre desorden público; previniéndole que dicho plazo se contará desde el siguiente día al en que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado y preso en la cárcel de esta villa.

Dado en Laredo a 12 de Febrero de 1940.—El juez de instrucción, accidental, Rafael Camino.—El secretario, Maximino Basoa. 360

Antonio Caparrini Angioli, natural de Italia, profesión ingeniero, propietario últimamente de la fábrica de vidrio de Maliaño, domiciliado en esta ciudad, Fernández Isla, 9, procesado por estafa, sumario número 149 de 1939, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2 o cárcel del partido a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargo al propio tiempo a las Autoridades procedan a su busca y captura. 336

El señor juez de primera instancia accidental de este partido, por providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de demanda incidental de pobreza, instados por el procurador don Celestino Sáinz de la Maza, en nombre y representación de doña Luz Marina San Román Castanedo y don Julio de Póo Noriega, para litigar en juicio voluntario de testamentaría con doña Fortunata San Román Pardo, por sí y en representación de sus hijos menores don Ricardo San Román Castanedo y don Ricardo y doña Purificación San Román Pardo, por la presente se emplaza al demandado don Ricardo San Román Castanedo, residente en la

Isla de Cuba, a fin de que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en forma y conteste a la demanda; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho; previéndole que las copias simples de la demanda y documentos que se acompañaban se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido don Ricardo San Román Castanedo, extendiendo la presente, que firmo en Villacarriedo a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—El secretario judicial, J. Antonio Estesó. 332

Padres o representantes de unos niños, de unos seis años, que se encontraban en las proximidades de la Estación del Norte en la noche del 28 de Enero último, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado para declarar y ofrecerles el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa número 21 de 1940, instruída por escándalo público. 361

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre:

Sesión del día 6

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 30 de Octubre próximo pasado.

Quedar enterados del fallecimiento del probo y diligente oficial administrativo don Alejandro Cantero Iñarra.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Francisco López Núñez, don Abdón Hernández Pascual y don Angel Elizalde Tejeiro.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Instruir expedientes a varios vigilantes de arbitrios.

Aprobar una propuesta de suplemento de crédito por importe de 129.541,01 pesetas que formula la oficina Interventora.

Acceder a las peticiones de prórrogas de primera clase que solicitan varios mozos.

Aprobar el anteproyecto formulado por el señor interventor del presupuesto del Interior para el ejercicio de 1940.

Autorizar a don Emilio Rodríguez Mato para la apertura de una pequeña fábrica de artículos de goma en la planta baja de la casa número 11 de la calle de Fernández Isla.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Jesús López Blanco.

Aprobar las condiciones propuestas por el señor ponente de Personal para la oposición de ocho plazas vacantes de oficiales administrativos.

Desestimar lo solicitado por don Francisco Revilla para que se le conceda la gratificación de 25 pesetas mensuales como conocedor del idioma inglés.

Desestimar lo solicitado por el oficial del taller mecánico, Adolfo Gómez Samaniego, para que se le reconozca la categoría de oficial primero en su clase y especialidad.

Conceder una prórroga de un mes a don Vicente Carreró por continuar enfermo.

Conceder a doña Rosa Villa, viuda de don José de la Lastra Casado, la pensión reglamentaria que la corresponde.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda sobre las obras ejecutadas en las aceras de la calle de Bonifaz.

Accediendo al fraccionamiento interesado por la contribuyente doña Silveria Seoane.

Acceder a la petición instada por don Ruperto Bárcena y los herederos de don Victoriano Fernández para que les sea compensada al efectuar la cobranza de las contribuciones especiales que les han sido impuestas, las cuotas que por igual concepto satisficieron las fincas de su propiedad en el año 1927.

Accediendo a lo solicitado en su petición sobre el arbitrio de inquilinato por doña Inés Sorróndegui González, viuda de Huerta; doña Angeles González Cuevas, doña Julia González Centeno, don Luis Noval Herrera, don Casto Rodríguez Gutiérrez, don Isaac Cuende y don Angel Basterrechea.

Desestimar la pretensión instada por don Pablo Cañas Cagigas en su petición por arbitrio de inquilinato.

Señalar una cuota mensual de 13,70 pesetas a don Miguel A. Sáiz Antomil por el arbitrio de inquilinato.

Dar de baja en la cuenta de su depósito una partida de borra de aceite en la cantidad de 3.406 litros a Hijos de Ceballos.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la ejecución de las obras de la calle de Valliciergo.

Autorizar las aperturas, instalaciones, traspasos, etcétera, que solicitan doña Josefa Bolado, don Alfredo Galiana, don Emilio Cosío, don Pedro Díaz, don José Joaquín Arce, don Francisco Manzanos, don Eleofredo Fernández, doña Carmen Gómez, doña Amada Zalacain, doña Alfonsa Salazar y don Juan Martínez.

Anular la autorización otorgada a doña Matilde Gutiérrez para elevar cuatro plantas sobre un almacén de su propiedad en la manzana R. M. del Ensanche de Maliaño.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Sesión del día 13

Quedar enterada de un oficio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana sobre constitución de la Comisión municipal de Ensanche con los vocales propietarios por ella propuestos.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador militar designando los delegados militares para las secciones de reclutamiento.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del auxiliar del Mercado de la Esperanza don Marcelino Gómez Noriega.

Incoar expediente al guardia municipal Dionisio Fernández González, en averiguación de los hechos denunciados por el señor jefe de la Guardia municipal, designando instructor del mismo al señor Dorao y Díez Montero.

Incoar expediente a don Aquilino Nozal, vigilante de arbitrios, y dos más, en depuración de los hechos denunciados, designando instructor a don Aurelio G. Lambert.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Eusebio Sánchez Trespalacios.

Designar en propiedad secretario de la Tercera Sección de Reclutas de este excelentísimo Ayuntamiento a don Miguel Burgués Fernández.

Conceder las prórrogas de primera clase solicitadas por varios mozos.

Aprobar una propuesta de la Comisión Depuradora del Personal proponiendo la reposición de varios funcionarios.

Autorizar a don Eduardo Pérez del Molino para reformar los huecos del edificio de su propiedad, sito en la Plaza de las Escuelas, en las condiciones que se indican en acta.

Aprobar las condiciones propuestas por la Ponencia de Personal para la oposición de ocho plazas de oficiales administrativos.

Conceder a la señora viuda de don Miguel Felices el socorro reglamentario de siete mensualidades.

Considerar la obra de la calle de Valliciengo como complementaria de la de Santa Lucía.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Benjamín Martín Martín y cuatro más que así lo solicitan.

Desestimar lo solicitado por don Cirilo Rodríguez Cuesta, guardia municipal interino, en ruego de que se le conceda un anticipo.

Desestimar lo solicitado por doña Paz Soto Beltrán, en ruego de que se fraccione en cuatro plazos el ingreso de la cuota que la misma adeuda por el concepto de apertura.

Aprobar la nueva liquidación practicada por el Negociado de Hacienda en orden a la valoración aplicada por el arbitrio de plusvalía a un terreno propiedad de don Vicente Quintana Trueba.

Desestimar lo solicitado por don Manuel Fernández y Fernández sobre percepción de la cuota que le ha sido girada por las obras de urbanización de la calle de Santa Lucía.

Acceder al fraccionamiento interesado por los contribuyentes don Benito Ocejo y don Jesús Perojo Pérez.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda resolviendo la petición formulada por la señora viuda de Mirones.

Aprobar el nuevo reparto rectificado de cuotas redactado por el Negociado de Hacienda, en orden a la instancia formulada por varios propietarios de la calle de Calderón de la Barca.

Determinar la cuota que, por arbitrio de inquilinato, corresponde satisfacer a varios señores.

Desestimar lo solicitado por doña Luisa Vega para que la sea condonado el recargo que se le ha impuesto por recibos sobre miradores.

Acceder a lo solicitado por doña Silveria Seoane para que le sea tenida en cuenta, a los efectos del pago de derecho-tasa por inspección sanitaria del aceite, que el 80 por 100 de lo que labora es con destino al consumo para fuera del término local.

Autorizar las aperturas, traslados, etc., etc., que solicitan doña Francisca Cárcamo y varios más.

Autorizar a don Gregorio Cos para dividir en dos el piso tercero de la casa número 3 de la calle de Santa Lucía.

Autorizar a don Angel Pereda para reconstruir las cubiertas de los almacenes números 46 y 48 de la calle de Antonio López.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 13 del mes en curso.

Quedar enteradas de las sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, en orden a los recursos promovidos por el maestro nacional don Antonio B. Bretón y por la señora viuda de Eduardo Fernández Almiñanaque.

Incoar expediente a varios vigilantes de arbitrios, designado instructor al señor Gómez Lambert.

Incoar expediente, en depuración de los hechos denunciados por el jefe especial de arbitrios, contra doña Ramona Liaño, designando instructor al señor Gómez Lambert.

Autorizar a don Gregorio Cos para construir un pabellón destinado a vestuario, aseo, comedores obreros, etc., al Norte del Paseo del General Dávila.

Conceder las prórrogas de primera clase de incorporación a filas solicitadas por varios mozos.

Aprobar dos dictámenes de la Ponencia de Instrucción sobre traslados de maestras y señalando la plantilla de maestros municipales.

Conceder a don Eduardo Prieto y don Victoriano Urbina la licencia que solicitan.

Conceder a doña Rosa Porras, comadrona municipal, la excedencia voluntaria que solicita.

Aprobar dos dictámenes de la Ponencia de Hacienda proponiendo a V. E. acuerde declarar liquidados definitivamente el segundo y último plazo de las cuotas impuestas en concepto de contribución por las obras ejecutadas en las calles de Sánchez Silva y Bonifaz.

No acceder a lo peticionado por don Julián Reina Cruz para que se le eximan los arbitrios que debe satisfacer por la construcción de una cripta en el cementerio de Ciriago.

Acceder al fraccionamiento interesado por varios contribuyentes.

Desestimar la instancia de don Pablo Platón sobre contribuciones especiales.

Declarar beneficiado por las obras de urbanización de la calle de Santa Lucía a don Didimio González.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda, en orden a lo solicitado por don José Cerro Setién, sobre la casa número 7 de la calle de Santa Clara.

Determinando la cuota que, por arbitrio de inquilinato, corresponde satisfacer a doña Antonia Ayuso Martínez, don Mateo Oruña Escajedo, don Javier Alonso Herrera, doña Aurelia Corzo y doña Luz Saro.

Declarar exentas de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de miradores, les han sido formulados a las religiosas Reparadoras.

Declarar a la Sociedad Círculo de Recreo exenta de la obligación de satisfacer los recibos que se le han formulado por el concepto de impuestos sobre Casinos y Círculos.

Autorizar a don José Antonio Villegas para elevar un piso en la casa número 6 de la bajada de Polio.

Idem a don José Pernía Pernía para reformar la distribución interior del piso primero de la casa número 15 de la calle de la Florida.

Autorizar a don Antonio Toca Diego para ampliar la planta superior del edificio número 26 y 28 de Calzadas Altas.

Aprobar un dictamen de la Alcaldía-Presidencia accidental sometiendo a la aprobación de V. E. el infor-

me emitido por el señor arquitecto municipal, en orden al proyecto presentado por la S. A. Corcho Hijos solicitando la ampliación de la concesión otorgada en la zona marítima del puerto, con el fin de destinarla a la construcción de buques.

Autorizar a don Julio Arteché para construir una capilla en una de las terrazas de la finca titulada "Villa Piquío".

Autorizar las aperturas, traspasos, etc., solicitadas por varios señores.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al auxiliar del Mercado de la Pescadería, Emilio Fernández López, designando instructor al señor Dorao y Díez Montero.

Dar de baja en la matrícula correspondiente un anuncio existente en el Mercado del Este, que tenía instalado como medio de publicidad don Antonio Foraster.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Bringas Torre y don José Villamorro para que se lleve a efecto la cesión de un panteón, propiedad de este último, al primero de los solicitantes.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Sesión del día 27

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 20 del actual.

Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en orden a las reclamaciones interpuestas por doña Rosario Merino, don Pablo Francés, don Pablo Haro y don Victoriano Fernández Orio.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Esteban López Helguera.

Conceder las prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por varios mozos.

Incoar expediente a dos vigilantes de arbitrios por faltas cometidas en actos de servicio, designando instructor al señor Gómez Lambert.

Abonar al obrero Tomás Bouzo una cantidad que le corresponde como cuota del Retiro Obrero Obligatorio.

Desestimar la instancia presentada por don José Rodríguez Ruiz, en ruego de que se le conceda la jubilación.

Declarar que no ha lugar a la admisión del recurso presentado por doña Aurelia de la Colina para que sea repuesto el acuerdo que desestimó la compensación solicitada por la misma del valor de una faja de terreno cedida por su finado esposo para el ensanche de la calle de Valliciengo.

Declarar prófugos a los mozos de los reemplazos de 1938, 39, 40 y 41 que se relacionan.

Conceder una licencia por enfermedad justificada al secretario general de la Corporación don Pedro Bustamante Frande.

Conceder a la viuda del oficial administrativo don Alejandro Cantero Iñarra la pensión reglamentaria que le corresponde.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Acceder al fraccionamiento interesado por el contribuyente don Ignacio Riccio.

Determinar la cuota sobre arbitrio de inquilinato que corresponde satisfacer a doña Irene Caamaño y varios.

Autorizar a don Félix Bolado para elevar dos plantas sobre la casa número 25 de la calle de Concordia y 18 de la Florida.

Idem a don Sixto Gutiérrez para reformar tres pisos

y elevar otro a plomo sobre la casa número 7 de la calle Gándara.

Idem a don Agustín Sierra Fernández para disponer una sobrefachada en la planta baja de la casa número 5 de la calle de Marcelino S. de Sautuola.

Idem a don Fermín Barquín Carral para derribar la casa número 16 de la calle de San Francisco y en su solar construir una casa de vecindad.

Idem a don Antonio Nistal y don Alejandro Herrera para proceder al derribo de los refugios situados en el solar conocido por la "Huerta de los Escalantes".

Autorizar las aperturas, traslados, ampliaciones, etcétera, etcétera, solicitadas por don Emilio Acebo Gómez y otros varios.

Conceder una parcela de terreno a varios señores que así lo han solicitado.

Idem a la señora viuda de don José de la Lastra Casado una sepultura a perpetuidad en el cementerio de Ciriego.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policía reglamentando el tendido de ropa y proponiendo la modificación del artículo 288 de las Ordenanzas municipales.

Idem ídem de la misma Ponencia proponiendo se anuncie por medio de la prensa la obligación de tributar por rótulos y anuncios circulantes.

Aprobar las relaciones de facturas y distribuciones de fondos de los presupuestos del Interior y del Ensanche para el próximo mes de Diciembre que eleva a V. E. el señor interventor.

Santander, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino.—El secretario accidental, Rafael de la Lastra.

Sesión de 11 de Diciembre de 1939.—Aprobado por autorización de la Comisión Municipal Permanente. El secretario, Rafael de la Lastra. 2575

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Octubre de 1939.—Año de la Victoria:

Sesión subsidiaria del día 6, correspondiente a la ordinaria del día 4.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Facultar a la Alcaldía para que organice los actos que han de llevarse a cabo para la entrega del fajín y bastón de mando al excelentísimo señor don Fernando Barrón, General Subsecretario del Ministerio del Aire, el día 8 de los presentes.

Autorizar a doña Vicenta Llarena Collado para la apertura de una taberna, en las condiciones que se la ha indicado, previo pago de los derechos correspondientes.

Aprobando informes del señor aparejador municipal, se acuerda: autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para desplazar la instalación de gasolina de su propiedad número 3.378 y para proceder al cambio del tanque del aparato surtidor de gasolina número 2.722 por otro de mayor capacidad, efectuando estas obras en las condiciones debidas y previo pago de los arbitrios correspondientes, así como informar en el mismo sentido escrito de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, relativo a ex-

presado cambio del tanque surtidor de gasolina de los Jardines; interesar del señor cura párroco la presentación del correspondiente plano de las obras que proyecta ejecutar en la Iglesia de San Francisco, y que no hay inconveniente en proceder al desescombro de expresado templo; instalar una tubería para suministro de agua de cuatro centímetros de sección en el barrio de Urdiales, en el camino que conduce al cementerio, siendo de cuenta de los propietarios el pago de las acometidas a expresada tubería; desestimar petición de la propiedad de la finca llamada "Vista Hermosa"; autorizar a don José Manuel García, de Ontón, para levantar en la forma que indica en el plano presentado el piso de la casa de su propiedad, previo pago de los derechos correspondientes; requerir a los propietarios de la casa número 24 de la calle de Santander para que, con la mayor urgencia, procedan a reparar unos retretes salientes, sitos en la fachada zaguera de dicha casa.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito del señor director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Santander, recordando la conveniencia de que este Ayuntamiento contribuya con alguna cantidad, en relación con lo dispuesto en la Ley de 20 de Septiembre de 1938, sobre protección de la enseñanza media.

A informe de la Comisión de Hacienda, instancia del empleado de la limpieza, Félix Vega, solicitando una gratificación por los servicios extraordinarios que dice haber prestado.

A informe de la Comisión de Gobernación, instancias de los ex combatientes Nicanor Viota Gómez, solicitando la plaza de celador de arbitrios del pueblo de Sámano, y de Juan José Ulacia Valle, solicitando la plaza de oficial de Intervención.

Aprobar un aumento en el presupuesto de la Casa Rivero y Suso de 2.238 pesetas, por la ampliación de dos bañeras, dos lavabos y un inodoro, y deducir, por el contrario, 235 pesetas por la supresión de dos inodoros.

Aprobar la cuenta de liquidación que formula el administrador de arbitrios por los ingresos obtenidos durante el mes de Septiembre.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Que se proceda al pago de haberes correspondientes a los meses de Diciembre de 1938 y Enero de 1939 al caminero eventual Paciano Prada.

Sesión subsidiaria del día 13, correspondiente a la ordinaria del día 11.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que por la Comisión de Hacienda se confeccione el proyecto de Presupuesto para 1940, y que una vez formado sea expuesto al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Que el recargo municipal que ha de gravar la contribución Industrial en el próximo ejercicio de 1940, sea el 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que ahora viene rigiendo.

Dar cuenta de la vacante de veterinario municipal, para su provisión, al señor inspector provincial veterinario, y que conste en acta el sentimiento de la Cor-

poración por el fallecimiento del que la venía desempeñando, don Antonio Ortiz de Landazuri.

Abonar al practicante municipal don Sebastián Fernández el 30 por 100 de la iguala médica de 32 pesetas anuales por familia por cada una de las familias de la Guardia civil y Carabineros, a las que haya prestado sus servicios.

Requerir a todos los copropietarios de la casa número 24 de la calle del General Sanjurjo para que, a la mayor brevedad, procedan a reparar los retretes de dicha casa y toda la parte de la misma, que se encuentra en ruina, o a la demolición de los mismos, con las correspondientes precauciones, debiendo solicitar la correspondiente licencia municipal.

A informe del señor aparejador y del señor fiscal de la Vivienda, instancia de don Francisco Asueta solicitando licencia para reparar la fachada de la casa de su propiedad.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don José Barés Tonda solicitando se habilite el crédito necesario para pagarle los haberes que se le adeudan por el tiempo que estuvo destituido por los rojos, como interventor de este Ayuntamiento.

A informe de la Comisión de Gobernación, instancias de don José Díez Otero y de don Juan Rueda Gorriti, ex combatientes, solicitando una plaza en el Cuerpo de arbitrios y en el servicio de la Limpieza.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 20, correspondiente a la ordinaria del día 18.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que ingrese en la Banda municipal de música Pedro Martínez Urrabaso con la categoría de músico de tercera y el haber mensual de 45 pesetas.

Que se tenga en cuenta al formalizar el reparto de la contribución de Rústica para 1940 lo que interesa la Diputación provincial, de que se incluya una décima de dicha contribución a favor de la misma.

Que la Banda municipal de música acuda al pueblo de Lusa a la festividad de San Rafael.

Conceder el suministro de agua por contador a doña Vicenta Llarena, con arreglo a las condiciones reglamentarias.

A informe de la Comisión de Gobernación, instancia de Juan Liendo Macazaga, ex combatiente, solicitando una plaza en el servicio de la Limpieza.

Consultar a la Dirección General de Administración Local si puede anunciarse el correspondiente concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de este Ayuntamiento con posterioridad al 18 de Julio de 1936.

Aprobar la propuesta de la Alcaldía, y en su consecuencia, dirigirse a la Dirección General de Sanidad solicitando el establecimiento de un Centro Secundario de Higiene en esta localidad, ofreciendo el local y enseres necesarios para su instalación.

Sesión subsidiaria del día 27, correspondiente a la ordinaria del día 25.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que informe la Comisión de Gobernación sobre la forma de proveer la plaza de inspector municipal veterinario, de 5.000 pesetas de sueldo, con carácter propietario, a tenor de lo dispuesto en la Circular de la Inspección provincial Veterinaria del día 20 de los presentes.

Que el terreno ofrecido a la Delegación Nacional de Auxilio Social en la arboleda de Brazomar para una guardería infantil o una institución análoga, sea de una extensión de 10.000 metros cuadrados, próximamente, que habrán de ser delimitados con intervención del aparejador de este Ayuntamiento, debiendo dar cuenta de esta ampliación al excelentísimo señor Subsecretario del Interior.

Dar posesión del cargo de inspector municipal veterinario interino a don Dacio Ramos Matos, con el haber de 5.000 pesetas que consta en Presupuesto, por haber sido nombrado por la Inspección provincial Veterinaria.

A informe de la Comisión de Gobernación, las siguientes instancias: una de Donato Castresana Cuevas, ex combatiente, solicitando se le nombre barquero de Orión; otra de Ricardo Muñecas Martín, ex combatiente, solicitando se le nombre guardia municipal; otra de Avelino Garín Mena, Caballero Mutilado, solicitando se le nombre vigilante de arbitrios del pueblo de Otañes, y otra de Manuel Cuberías Ahedo, ex combatiente, solicitando se le nombre barrendero municipal.

Aprobando informes de la Comisión de Hacienda, se acuerda: que no se cobre la cuota del servicio de agua a la Estación de Telégrafos de esta localidad mientras no viva en la misma familia que haga consumo normal de dicho suministro; conceder por una sola vez el socorro extraordinario de 25 pesetas a Florencia Guerediaga Talledo, viuda de Ramón Ureta Hierro, por la quema de ropas de éste, que falleció de enfermedad contagiosa, y ser pobre, y comprar un par de botas y ropa de agua al empleado de la limpieza Juan Hernández Blanco.

Acceder a lo solicitado por los empleados del servicio de la Limpieza para que se les compre botas y ropas de agua.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don Abilio Ulíbarri Rozas solicitando se le conceda para su explotación en arredamiento el Teatro de la villa.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Castro Urdiales, 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.

En sesión celebrada el día 17 del actual se acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y publicarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.

2382

Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Octubre de 1939:

Día 2 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos.

Día 9 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Fijar como recargo municipal, tanto ordinario como extraordinario, sobre las cuotas de la contribución In-

dustrial y de Comercio el 32 por 100, y sobre Rústica, Pecuaria y Urbana el 16 por 100.

Acceder a que la renta que solicita doña Venancia Fernández Regatillo sea elevada a 150 pesetas cada trimestre, con la obligación de hacer los reparos necesarios en todo aquello que lo requiera para su buen uso y disfrute por su cuenta.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Satisfacer a Hijos de Luis Cotera 35 pesetas, importe de una caja para el finado Bernardo Fernández Herrera.

Confirmar la cuota de tres pesetas mensuales por "Plato único" y "Día sin postre" a don Laureano Sáiz Rodil.

Aprobar la cuenta de conservación de Ley pública y material suplido, importante 136,80 pesetas, y que se pague.

Dejar pendiente la resolución sobre baja del número de luces públicas que ha de solicitarse de la Compañía Electra Montaña.

Día 16 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta de medicamentos suplidos a pobres y Guardia civil durante el tercer trimestre del año corriente, importante 77,75 pesetas.

Se acuerda el pago de 136,90 pesetas, de 1936, por suscripción y modelación servida, al "Consultor de los Ayuntamientos", y 15 pesetas suscripción 1939, en junto, 151,90 pesetas.

Día 23 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Quedar enterada del oficio de la Junta de Patronos de la Fundación Quintana, respecto a cumplimiento de la cláusula "vigilancia segunda", en relación con la conservación del edificio Ayuntamiento.

Previo amplia discusión, fué aprobado definitivamente el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para 1940, sin modificación alguna del proyecto. Que se exponga al público por quince días, y durante este plazo se remita copia del mismo al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Día 30 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de cuantos insertos de interés contienen "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Dar de baja al animal canino que solicita José Herrera, vecino de Tagle.

Aprobar el presupuesto de coste de arreglo de escuelas, importante 781 pesetas, y que para que, con las consignaciones, cubra dicho importe, que se abra expediente de transferencia de crédito dentro del Presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 15 del actual. En el expediente de prórroga de incorporación a filas incoado por el mozo Víctor Ruiz González, declararle soldado útil para todo servicio, con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase.

En la reposición del acuerdo, fecha 9 del actual, que interesa doña Venancia Fernández Regatillo, dejarle pendiente.

Dar de baja 32 luces públicas, quedando sólo 10 luces en Suances, tres en Cortiguera y tres en Hinojedo, a partir de 1.º de Noviembre próximo, y que se le comunique a la Dirección Gerencia de la Compañía General de Electricidad "La Montaña", de Torrelavega, para conocimiento y efectos consiguientes.

Suances a 8 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Angel García Liaño.—Visto bueno, el alcalde, Luciano Ruiz.

2393

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Noviembre de 1939:

Día 6 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Prestar aprobación a la liquidación general de las obras del proyecto de escuelas unitarias con vivienda para los maestros de Hinojedo evacuada por el señor arquitecto don Federico Calvillo, con una diferencia a favor del contratista de 19.925,04 pesetas.

Relevar de la nota de prófugo por la de soldado útil al mozo Adriano Iglesias Fernández, del reemplazo de 1939.

Aprobar en principio el expediente de transferencia de crédito, y que se publique reglamentariamente para examen y reclamación, y resueltas éstas, si las hubiere, prestarle la definitiva, si procede.

Día 13 (ordinaria).—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 31 de Octubre último.

Aprobar el extracto de acuerdos de Octubre último.

Designar al gestor don Manuel Cabrero Díaz para vocal de la Junta municipal de Educación Nacional.

Aceptar la propuesta de doña Venancia F. Regatillo de subida del alquiler por casa-escuela y habitación de la maestra de Suances, y quedar autorizado el Ayuntamiento para el derribo de un tabique para ampliar el local-escuela por cuenta del Ayuntamiento, y el día que termine el alquiler, será de cuenta de la dueña el derribo de mentado tabique.

Día 20 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la liquidación segunda del ejercicio 1939: por inquilinato, A. caminos, rodaje, C. rodada de lujo y carruajes de lujo, con un resultado líquido a ingresar de 851,05 pesetas y 2.686,64 en recibos pendientes.

Que la solicitud para edificar de don Jaime Cacho Cuevas, pase al señor ingeniero de Obras Públicas, para cuanto pueda referirse a la carretera del Estado, de Barrera al Faro de Suances.

Aprobar y que se pague la cuenta de gastos hechos en el antiguo cuartel de la Guardia civil del señor Jara, importante 36,75 pesetas.

Día 27 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 15.

Que la solicitud de Nieves F. Regatillo pidiendo eliminación del pago del inquilinato, pase a la comprobación.

Abonar de imprevistos el gasto del funeral de José Antonio, importante 40 pesetas.

Quedar enterada de haber sido relevado de la nota de prófugo, pendiente de clasificación, con arreglo a las instrucciones de 5 de Mayo, por proceder de zona roja, y de haber oficiado a la tenencia de Alcaldía, Distrito de la Latina, Madrid, para la notificación del fallo.

En el oficio de la tenencia de Alcaldía del Distrito de la Inclusa, de Madrid, pidiendo la exclusión del alistamiento, por estarlo en aquél, caso primero, artículo 96 del Reglamento, del mozo Julián Gómez González, del reemplazo de 1940, que, aun reconociendo el mejor derecho que le asiste, esta duplicidad de alistamiento sea resuelta por las Juntas de Clasificación y Revisión respectivas, en cumplimiento del caso segundo del artículo 126 del referido Reglamento, a cuyo efecto se dará cuenta a la de Santander, haciéndolo aquella tenencia de Alcaldía a la correspondiente a la de su Distrito de la Inclusa.

Suances a 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Angel García Liaño.—Visto bueno, el alcalde, Luciano Ruiz.

2714

Ayuntamiento de ASTILLERO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de prórroga por un año del Presupuesto del corriente año, para regir en el próximo ejercicio económico de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Intervención municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Astillero, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Ignacio Vega Gorostegui.

Ayuntamiento de SANTOÑA

Por el presente se hace saber que, para efectos de reclamación, queda expuesto al público el padrón de Cédulas personales de 1939.

Santoña a 9 de Febrero de 1940.—El alcalde, Juan José F. Bustillo.

246

Ayuntamiento de MIENGO

Plantilla de empleados de este Ayuntamiento, formada por la Corporación municipal en cumplimiento de lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación con fecha de 30 de Octubre de 1939:

Administrativos

Un secretario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Un auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 750 pesetas (vacante).

Un depositario de Fondos municipales, cuya plaza

está actualmente desempeñada por un señor concejal, estando, en otro caso, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Facultativos

Un médico de Asistencia Pública Domiciliaria, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un inspector farmacéutico (mancomunado este Ayuntamiento con el de Polanco para el sostenimiento de esta plaza), dotada con el haber anual de 617,24 pesetas por parte de este Ayuntamiento (vacante).

Un inspector veterinario, con sueldo anual de 1.200 pesetas, más 75 pesetas por reconocimiento de carnes de cerda.

Un practicante, dotada la plaza con el haber anual de 900 pesetas (vacante).

Una matrona o comadrona municipal, dotada la plaza con el haber anual de 900 pesetas (vacante).

Subalternos

Un alguacil-portero, con el sueldo anual de 600 pesetas (vacante).

Miengo a 31 de Enero de 1940.—El alcalde, Rafael Villanueva.—El secretario, Enrique Valcázar. 329

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

A los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1940, por espacio de quince días.

Peñarrubia, 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental, C. Campo Guerra. 356

Ayuntamiento de BAREYO

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes practicada con relación al 31 de Diciembre último, se halla expuesta al público durante el plazo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 10 de Febrero de 1940.—El alcalde, Emilio Crespo. 357

Ayuntamiento de LUENA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente, nombró vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año actual, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, a los señores siguientes:

Parte Real del Repartimiento

Don Emilio Gutiérrez Alvarez.
Don Jesús Díaz Ruiz.
Don Víctor Abascal Palencia.
Don Mauricio Martínez Gutiérrez.

Parte personal del Repartimiento

Parroquia de San Miguel

Don Emilio de la Fuente Fernández.
Don Ventura Martínez Martínez.
Don Ramón Fernández Díaz.
Don Bernabé Fernández Peña.

Parroquia de San Andrés

Don Emilio de la Fuente.
Don Bonifacio Ibáñez Izaguirre.
Don Jerónimo San Emeterio.
Don Félix Ibáñez Ruiz.

Parroquia de Entrambasmestas

Don Felipe Fernández Castillo.
Don Ramón Martínez Martínez.
Don José María González.
Don Leopoldo Quintana Pando.

Parroquia de Resconorio

Don Marcos Juan Gutiérrez.
Don Calixto Ibáñez.
Señor cura párroco.

Lo que se hace público para conocimiento general. Lúena, 18 de Febrero de 1940.—El alcalde, H. Lucio.

355

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobado, en principio, el padrón de familias pobres de este término municipal que durante el año 1940 tendrán derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, cuyo padrón estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de esta fecha, para que pueda ser examinado por cualquier vecino de esta jurisdicción, se advierte que durante dicho período podrá dirigirse a la Corporación toda reclamación justificada respecto a inclusiones o exclusiones que procedan en dicho padrón, las que se resolverán por la Comisión Gestora.

Se previene que, aun cuando el padrón de que se trata quede aprobado en su día con carácter definitivo, ello no ha de ser obstáculo para que durante el transcurso del año se efectúen aquellas inclusiones o eliminaciones que se soliciten y estime justificadas la Corporación municipal.

Santa María de Cayón, 10 de Febrero de 1940.—El alcalde, Higinio Gómez.—P. S. M., el secretario, Paulino Quintana. 358

Sección de Anuncios Particulares

DISTRIBUIDORA PALENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Convocatoria a junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y previa la correspondiente autorización, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de Marzo de 1940, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Tantín, 14, a la que se someterá las operaciones de la Sociedad, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1939.

El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubía y Mújica.

Derechos de inserción: 16 pesetas.